



DECRETO ALCALDICIO N° 2558
APRUEBA CONVENIO QUE INDICA
REQUINOA,

11 NOV 2021

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS

:
Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 Sobre procedimientos administrativos.

Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO :

El Decreto Alcaldicio N° 2531 de fecha 09.11.2021 que Aprueba otorgar una Subvención a la Organización Comunitaria Territorial J.V. Unión San Agustín, por un monto total de \$ 1.172.730, para la ejecución del proyecto "Arreglo de sede y del entorno de ésta con la compra de 1 máquina desmalezadora, pintura y otros materiales para pintar muros."

El Convenio de fecha 09.11.2021 suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y la J. V. Unión San Agustín, representada por su presidente Don Víctor Sarmiento Sarmiento, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en la comuna de Requinoa, por el cual se otorga una subvención municipal para el año 2021, equivalente a la suma de \$ 1.172.730, con lo cual ejecutarán el proyecto "Arreglo de sede y del entorno de ésta con la compra de 1 máquina desmalezadora, pintura y otros materiales para pintar muros."

DECRETO:

APRUEBASE CONVENIO de fecha 09.11.2021 suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y la **J.V. Unión San Agustín**, Rut 73.396.600-9, representada por su Presidente, Don Víctor Sarmiento Sarmiento, Cédula de Identidad [REDACTED] con domicilio en la comuna de Requinoa, por el cual se otorga una subvención municipal para el año 2021, equivalente a la suma de \$ 1.172.730, con lo cual ejecutarán el proyecto "Arreglo de sede y del entorno de ésta con la compra de 1 máquina desmalezadora, pintura y otros materiales para pintar muros."

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MARTA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL

WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

WVM/MAVS/MGG/FNM/PCS/mavs
DISTRIBUCION :
Secretaria Municipal (1)
Dirección de Adm. y Finanzas (1)
Dirección de Des. Comunitario (1)
Archivo Convenios (1)



CONVENIO

I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

Y

JUNTA DE VECINOS UNION SAN AGUSTIN

En Requínoa, a 09 de noviembre de 2021, entre la **I. Municipalidad de Requínoa**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario 69.081.300-9, representada por su Alcalde don Waldo Valdivia Montecinos, ambos domiciliados en Comercio 121, comuna de Requínoa, y **“JUNTA DE VECINOS UNION SAN AGUSTIN”**, personalidad jurídica N° 10, Rol Unico Tributario N° 73.396.600-9, representado en su calidad de Presidente por Don Víctor Sarmiento Sarmiento, nacionalidad chilena, cédula de identidad [REDACTED] con domicilio en la comuna de Requínoa, en adelante “La organización beneficiaria”, se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Requínoa, conforme al Acuerdo aprobado por el Concejo Municipal, en su sesión ordinaria N° 012 de fecha 28.10.2021, que sanciona las transferencias corrientes año 2021 al sector privado y de conformidad con las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Funcional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones: otorga Subvención año 2021, equivalente a la suma de \$ 1.172.730, los cuales serán entregados a petición del interesado y según necesidad de la Institución y que se pagará de acuerdo a la disponibilidad financiera del municipio, a favor de la Junta de Vecinos Unión San Agustín, que tiene por objeto ejecutar el Proyecto “Arreglo de sede y del entorno de esta con la compra de 1 máquina desmalezadora, pintura y otros materiales para pintar muros”.

El proyecto de la Junta de Vecinos Unión San Agustín se entiende parte integrante del presente convenio y ha sido aprobado por el Honorable Concejo Municipal, en sesión ordinaria N° 012 de fecha 28.10.2021.

SEGUNDO: El Presidente don Víctor Sarmiento Sarmiento, se compromete a destinar estos fondos para los gastos de “Arreglo de sede y del entorno de esta con la compra de 1 máquina desmalezadora, pintura y otros materiales para pintar muros”. Don Víctor Sarmiento Sarmiento, en la calidad en que comparece, recibirá los fondos anteriormente mencionados, quedándose desde ya obligado a rendir cuenta documentada y detallada de ellos.

TERCERO: La I. Municipalidad de Requínoa, entregará esos fondos, como ya se señaló, en fecha a determinar y de acuerdo a su disponibilidad financiera.

CUARTO: La “organización beneficiaria” invertirá la suma dada en los objetivos señalados en el punto segundo del presente documento, constituyendo ésta cláusula una parte esencial del Convenio.

QUINTO: La “organización beneficiaria” y Don Víctor Sarmiento Sarmiento se obligan, en forma solidaria, a rendir cuenta detallada de los fondos entregados, en su totalidad, antes del 10 de diciembre de 2021 en la Municipalidad de Requínoa. En todo caso, la “organización beneficiaria” se obliga a presentar las

rendiciones de cuentas en documentación original, sea boleta, factura u otras, de carácter legal ante la Dirección de Administración y Finanzas. Además, desde ya, se obliga a cumplir los reglamentos y/o instrucciones del municipio que estén vigentes a la fecha de este convenio y sus modificaciones. En el evento que no se rinda cuenta o ésta sea extemporánea o en definitiva no sea aprobada por el municipio, la “organización beneficiaria” deberá efectuar los reintegros correspondientes, antes del 15 de Diciembre de 2021. Cualquier atraso de la “organización beneficiaria” en la rendición de cuentas, eximirá a la I. Municipalidad de Requínoa de responsabilidad por el no otorgamiento de una nueva subvención o para el período siguiente. Adicionalmente, la organización quedará impedida de solicitar una nueva subvención.

SEXTO: Los fondos entregados solo se podrán gastar a partir de la firma del presente convenio.

SEPTIMO: Queda prohibido la utilización de los fondos en fines no autorizados por este convenio. Asimismo, la no rendición de cuentas en forma oportuna, o la rendición insatisfactoria o no aprobada, así como la omisión de esta obligación, hará responsable tanto civil como criminalmente a la persona que recibe los fondos y que por este acto queda obligada a rendir cuenta de ello. La I. Municipalidad deducirá ante Tribunales Ordinarios de Justicia, las acciones civiles y criminales para obtener la rendición de cuentas y los respectivos reintegros.

OCTAVO: La facultad de don Víctor Sarmiento Sarmiento, para representar a la Junta de Vecinos Unión San Agustín”, consta en el Certificado de Personalidad Jurídica emanado del Servicio de Registro Civil, el que se encuentra vigente en todas sus partes.

NOVENO: Las facultades del Alcalde, señor Waldo Valdivia Montecinos, derivan de la Sentencia de Proclamación de Alcalde del Tribunal Electoral Regional de fecha 21 de junio de 2021 y Acta de Sesión Constitutiva del Concejo Municipal de Requínoa de fecha 28 de junio de 2021.

DECIMO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Requínoa, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Municipio y uno en poder de la “organización beneficiaria”.


VICTOR SARMIENTO SARMIENTO
PRESIDENTE
JUNTA DE VECINOS UNION SAN AGUSTIN


WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA